



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA**
 PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO
 Creado por Ley N° 13415
 "Año de la Consolidación del Mar de Grau"



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 055-2016-MDSJB/AYAC.

San Juan Bautista, 19 de abril del 2016.

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N° 008-2016 de fecha 19 de abril del 2016, del Concejo Distrital de San Juan Bautista, Huamanga – Ayacucho; Laudo Arbitral de fecha 04 de abril del 2016; Escrito de Aclaración e Integración de Laudo Arbitral de fecha 11 de abril del 2016; Oficio N° 013-2016-MDSJB-PPM, suscrito por el Procurador Público Municipal; Informe de Gerencia N° 100-2016-MDSJB/AYAC, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista ejerce sus funciones y materializa sus actos administrativos en observancia a la Constitución Política vigente y la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, y en puridad a merced de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias N° 28437, 28961, 29103 y 30055; es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, asimismo acorde a otras normas de derecho público conexas;

Que, según el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 034-2016-MDSJB/AYAC, de fecha 19 de enero del 2016, se conformo la Comisión encargada de representar a la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, para el Proceso de Arbitraje, donde se resolverá las diferencias existentes entre el SITRAMUN – MDSJB y la entidad, para someter a arbitraje la procedencia o no del incremento de remuneraciones por costo de vida equivalente a Trescientos con 00/100 Soles (S/. 300.00), no acordado el 25 de octubre del 2012, en cumplimiento de la Sentencia del Segundo Juzgado Civil de Huamanga, de fecha 13 de setiembre del 2013;

Que, de acuerdo al Proceso Arbitral entre la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista y el Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista – Pliego Petitorio 2012, el Tribunal Arbitral Unipersonal emite en Laudo Arbitral de fecha 04 de abril del 2016, que, por equidad el Tribunal Arbitral resuelve: Acoger la propuesta presentada por el Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, atenuada conforme a lo siguiente: la Municipalidad incrementará en Trescientos con 00/100 Soles (S/.300.00) mensuales las remuneraciones del personal nombrado y contratado del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, a partir del 1 de diciembre del 2015, este beneficio es de carácter permanente y es independiente de los acuerdos a los que las partes han arribado en la negociación directa durante el proceso negocial; asimismo será aplicado a todos los trabajadores afiliados al Sindicato;

Que, mediante escrito de fecha 11 de abril del 2016, la Comisión encargada de representar a la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, para el Proceso de Arbitraje, solicita la aclaración de Laudo Arbitral Laboral del Pliego de Reclamos 2012;

Que, mediante Oficio N° 013-2016-MDSJB-PPM, el Procurador Público Municipal, comunica la notificación y petición de aclaración de Laudo Arbitral Laboral del Pliego de Reclamos 2012 y requiere autorización para la anulación judicial del que trata el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 1071, Decreto legislativo que norma el Arbitraje; por lo que solicita anticipadamente y previo los tramites que comprenda la autorización del Pleno del Concejo





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



Municipal para plantear la anulación judicial como defensa jurídica, en resguardo de los intereses del Estado, cuyo plazo es de veinte (20) días, trámite que se encuentra contemplado en la norma acotada; por cuanto la demanda anulatoria deberá presentarse ante la Corte Superior de Justicia de Lima; a lo que la Gerencia Municipal mediante Informe de Gerencia N° 100-2016-MDSJB/AYAC, solicita elevar a Sesión de Concejo la solicitud de autorización, a fin de que el Procurador Público Municipal interponga el Recurso de Anulación al Laudo Arbitral Laboral del Pliego de Reclamos 2012, ante la Corte Superior de Justicia de Lima;

Que, el numeral 102.2 del artículo 102° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, establece que el acta es leída y sometida a la aprobación de los miembros del órgano colegiado al final de la misma sesión o al inicio de la siguiente, pudiendo no obstante el secretario certificar los acuerdos específicos ya aprobados, así como el pleno autorizar la ejecución inmediata de lo acordado;

Estando a las consideraciones expuestas y a lo dispuesto en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas conexas, Sesión de Concejo por unanimidad, previa deliberación del caso con autorización de ejecución inmediata de lo acordado y con la dispensa de lectura y aprobación del acta.

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Procurador Público Municipal Abog. Luis Cuba Aucasime, interponer Recurso de Anulación al Laudo Arbitral Laboral del Pliego de Reclamos 2012, de fecha 04 de abril del 2016, ante la Corte Superior de Justicia de Lima.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Procuraduría Pública Municipal, a los miembros la Comisión encargada de representar a la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, para el Proceso de Arbitraje; Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas de la Municipalidad, el estricto cumplimiento del presente acuerdo, con las formalidades prescrita por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA
Med. Marlonio Guillén Cancho
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA
Giorela Villar Quispe
Secretaria General